ADENDA Nº 01

AL CONTRATO Nº 36/2021 FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA TSV DEL PARAGUAY S.R.L. "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" ID Nº 400.756.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, domiciliada en las calles Eligio Ayala esq. Caballero de la Ciudad de Asunción; representada para este acto por la **LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ,** con Cédula de Identidad Nº 1.775.396, en su carácter de Directora General, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **TSV DEL PARAGUAY S.R.L. con** RUC N° 80079379-0, domiciliada en las calles Teodoro S. Mongelos N° 3519 e/ Solar Guaraní, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM** con Cédula da de Identidad Nº 1.022.776, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente **ADENDA** N° 1 del Contrato N° 36/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 de la Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2021 **"ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS"** – IDN° 400.756, la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones:

I. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su ***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

II. ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:
La presente Adenda N° 1 tiene por objeto la **AMPLIACION DE MONTO** del 6,4 % aproximadamente del Contrato N° 36/2021, suscrito entre la **DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES** y la firma **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.,** en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2021 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA CON SUS ACCESORIOS" – ID N° 400.756.**

CLÁUSULA SEGUNDA. De la Ampliación del Monto Contractual:
Las partes acuerdan en ampliar el monto establecido en la **Clausula Sexta del Contrato N° 36/2021**, por Guaraníes Cincuenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos (56.977.400) IVA INCLUIDO que representa un aumento de 6,4 % (seis coma cuatro por ciento) aproximadamente con respecto al monto contractual.

CLAUSULA TERCERA. Formas y Términos para Garantizar la Ampliación:
A los efectos de garantizar la ampliación de monto del Contrato, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 días calendario una Póliza de Garantía el Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a la Clausula Decima del Contrato N° 36/2021 en concordancia al Artículo 39.- GARANTIAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia hasta el 31 de enero de 2022. La Garantía el Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser equivalente al 10% del monto ampliado.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

***CLÁUSULA CUARTA*. Inalterabilidad:**
Queda cordado que todas las clausulas establecidas en el contrato original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

En TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ---01------del mes de --diciembre del año 2021.-

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

ING.PABLO E. SALINAS BOMFIM	**LIC MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIRECTORA GENERAL**
TSV DEL PARAGUAY S.RL.	**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**